

## **NOTA EXPLICATIVA SOBRE LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES, EMITIDA POR EL ÁREA DE PROGRAMAS DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DIRIGIDO A PROMOVER LA MEJORA DE LAS CONDICIONES FORMATIVAS Y PROFESIONALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DENOMINADO «PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN»**

Teniendo en cuenta que el crédito disponible para esta IV convocatoria es inferior a la suma de las cuantías solicitadas que han sido admitidas, se hace necesaria una baremación de las mismas con arreglo a los criterios de valoración establecidos, con el objetivo de que, en función de la puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes, se proceda a establecer el orden de prelación de las solicitudes que se utilizará hasta agotar dicho crédito disponible.

Una vez realizada dicha baremación y ordenadas las solicitudes en función de la puntuación total obtenida, algunas solicitudes empatan en puntuación en el punto donde se agota el crédito disponible por lo que es necesario resolver esas situaciones de empate para establecer el orden de prelación definitivo de las solicitudes.

Para resolver estas situaciones de empate, el apartado primero del artículo 7 de la IV edición de la convocatoria del PRLI, prevé que: *“Conforme a lo establecido en la Orden DSA/952/2022 y de acuerdo con la presente convocatoria, en caso de empate en la puntuación tras la valoración de los criterios establecidos en el artículo 11, se procederá a desempatar priorizándose la puntuación de los criterios de los apartados a), b) y c) de dicho artículo, según el orden en que están publicados.”*

Por consiguiente, con el objetivo de resolver las situaciones de empate en la puntuación producidas entre las solicitudes tras la baremación de los criterios de la convocatoria y establecer el orden de prelación de las mismas con el que agotar el crédito disponible de la convocatoria, se ha procedido a la aplicación de dicha instrucción aplicando de forma sucesiva los criterios establecidos en el artículo 11 por el siguiente orden:

1. Puntuación del criterio grado de discapacidad.
2. Puntuación del criterio nivel de renta.
3. Puntuación del criterio ser mujer con discapacidad.
4. Puntuación del criterio residencia habitual en medio rural.
5. Puntuación del criterio persona con grandes necesidades de apoyo con grado II o III de dependencia.
6. Puntuación del criterio persona con capacidad intelectual límite, inscrita en el servicio público de empleo.
7. Puntuación del criterio mujer con discapacidad víctima de violencia de género.
8. Puntuación del criterio persona con Trastorno del Espectro del Autismo.

Una vez aplicado el procedimiento anterior, siguen persistiendo algunos empates entre las solicitudes, por lo que se hace necesario proceder a resolverlos utilizando el criterio aprobado por la comisión de valoración, regulada en el artículo 7 de la Resolución de 17 de junio de 2024 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan las ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado "Programa Reina Letizia para la Inclusión".

Dicha comisión, reunida el 4 de marzo de 2025, acuerda aplicar un criterio basado en los siguientes parámetros de la **resolución de concesión del grado de discapacidad del solicitante**:

- A. **Porcentaje de discapacidad del solicitante**, priorizando los expedientes de los solicitantes con mayor grado de discapacidad, frente a los de menor grado.
- B. **Tipo de RESOLUCIÓN del grado de discapacidad: DEFINITIVA o TEMPORAL**, priorizando las resoluciones de discapacidad que fueran definitivas frente a las de carácter temporal.
- C. **Fecha de efectos de la Resolución del grado de discapacidad**, primando las solicitudes que tengan una fecha de efectos de la resolución del grado de discapacidad más antigua, frente a las más actuales.

Para la correcta aplicación de este criterio, en primer lugar, se aplicará el criterio A, ordenando las solicitudes empatadas por grado de discapacidad en sentido decreciente. Si persistiera algún empate tras la aplicación del criterio anterior, se resolverán aplicando el criterio B, ordenando las solicitudes empatadas, por tipo de resolución: primero, las definitivas y después, las temporales y, por último, en el caso de que se mantuviera algún empate tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá aplicando el criterio C, ordenando las solicitudes empatadas por fecha de resolución, desde la de mayor antigüedad hasta la más actual.

Con la aplicación este criterio, se han resuelto todos los empates, se ha establecido un orden de prelación definitivo y se ha repartido el crédito disponible hasta su consumo.

---